

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ**

Registrador de la Propiedad titular de

Avda. Riera d'Alforja nº 1  
43850 - CAMBRILS (TARRAGONA)  
Teléfono: 977369145  
Fax: 977368876  
Correo electrónico: [cambrils@registrodelapropiedad.org](mailto:cambrils@registrodelapropiedad.org)

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

con DNI/CIF: S2804008G

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F48HM01M8**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **1532-24101610332910253**



**CERTIFICADO F48HM01M8**

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro dictado en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Reus dimanante de Procedimiento Ejecución Hipotecaria número 1532/2024-C, he examinado en lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta lo siguiente:

**PRIMERO: DATOS REGISTRALES:** Que el historial jurídico de la **finca registral número 43813 CRU 43031000398700** aparece en el Tomo: 1372 Libro: 866 Folio: 188 Inscripción: 9.

**SEGUNDO: DESCRIPCION:** Que la expresada finca consta descrita en su inscripción 1ª como sigue:

**ENTIDAD NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.-** La constituye la VIVIENDA PUERTA "E", en la PLANTA TERCERA ALTA del edificio en Cambrils, "PORTAL-CUATRO", Calle Riu Brugent 11, N2-13. Ocupa una superficie construida interior de 95,85 metros cuadrados, y una superficie construida exterior, -no computada con la anterior-, destinada a terraza de 9,80 metros cuadrados. Se distribuye interiormente en diversas dependencias y servicios. LINDA: Al frente, -tomando como tal el rellano de la escalera-, con ascensor, escalera y su rellano, y con patio ce luces letra D en proyección vertical; a la derecha entrando, con vivienda puerta E de esta planta del "PORTAL-CINCO", y patio de luces letra D en proyección vertical; a la izquierda, con vivienda puerta D de esta planta y escalera; y al fondo, con zona comunal del conjunto en proyección vertical. CUOTA: Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del total edificio de 0'56 por ciento. CUOTA: Le corresponde una cuota de participación en el "PORTAL-CUATRO", al que pertenece de 6,31 por ciento.

CÉDULA DE HABITABILIDAD, obtenida el veintitrés de mayo de dos mil siete con caducidad a los quince años con número CHT0109707035

REFERENCIA CATASTRAL: 9281801CF3498S0363ZH

Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, **NO** se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

**TERCERO: TITULARIDAD:** Que la titularidad dominical de la referida finca corresponde a **GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L.**, con CIF número B66172594 titular DEL PLENO DOMINIO, por compra en virtud de la escritura otorgada en Santa Bárbara, el veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante su Notario Doña María del Pilar Latorre Guillorme, con número de protocolo 739, y diligencia de subsanación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis junto con acta de protocolización e incorporación de documentos autorizada por la misma Notario en fecha seis de junio de dos mil diecisiete, protocolo 408, según consta en la **inscripción 9ª**, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil diecisiete.

**CUARTO: CARGAS Y AFECCIONES:**



-**LIMITACIONES** que resultan de los estatutos y de la legislación de Propiedad Horizontal al tratarse de un elemento privativo de un edificación en régimen de Propiedad Horizontal.

- **HIPOTECA** de la inscripción 4<sup>a</sup> de procedencia, ampliada y distribuida por la 2<sup>a</sup> de la finca que se certifica, modificada por la inscripción 3<sup>a</sup> de la finca que se certifica, ampliada y distribuida por la 4<sup>a</sup> de la finca que se certifica y novada por la 5<sup>a</sup> y por la 6<sup>a</sup> de la finca que se certifica y transmitida por la 10<sup>a</sup> y por 11<sup>a</sup> de la finca que se certifica, según luego se dirá, a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, en garantía de un préstamo de **ciento ochenta y un mil trescientos euros de principal; intereses ordinarios hasta seis mil setecientos noventa y ocho euros con setenta y cinco céntimos; hasta treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete euros de intereses de demora, además de la cantidad de dieciocho mil ciento treinta euros para costas y gastos; tasada para subasta en doscientos cincuenta y siete mil ciento siete euros con ochenta y cuatro céntimos y se señala como domicilio para notificaciones el de Pacs de Penedes, Pla de Cavalls 40; con fecha de vencimiento el treinta y uno de Octubre de dos mil treinta y uno; constituida en escritura otorgada en Barcelona, el diecisiete de Mayo de dos mil dos, ante su Notario Don Ignacio C. Permanyer, que motivó la inscripción 4<sup>a</sup> de procedencia, de fecha tres de Julio de dos mil dos, y ampliada, modificada y distribuida en virtud de escritura otorgada en Cambrils, el catorce de Octubre de dos mil tres, ante su Notario Don Rafael Martínez Olivera, que motivó la inscripción 6<sup>a</sup> de procedencia y 2<sup>a</sup> de la finca que se certifica, de fecha quince de diciembre de dos mil tres.**

**MODIFICADA** la hipoteca de la inscripción 2<sup>a</sup> de la finca que se certifica, por la 3<sup>a</sup>, en cuanto al domicilio de notificaciones que pasa a ser el de **BARCELONA, calle Palomar número 34**. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Cambrils, Don Rafael Martínez Olivera el uno de octubre de dos mil cuatro según consta en la inscripción 3<sup>a</sup> de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro y extensa de referencia.

- **AMPLIADA Y DISTRIBUIDA** la hipoteca de la inscripción 2<sup>a</sup> por la 4<sup>a</sup>, por lo que la responsabilidad pasa a ser de **trescientos seis mil quinientos euros de capital; intereses ordinarios hasta veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros; intereses de demora hasta cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco euros; costas y gastos hasta treinta mil seiscientos cincuenta euros; tasada para subasta en cuatrocientos diecisiete mil treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos; en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el veinte de Julio de dos mil cinco, ante su Notario Don José Vicente Torres Montero, que motivó la inscripción 4<sup>a</sup> de fecha doce de Septiembre de dos mil cinco.**

- **NOVADA LA HIPOTECA** de la inscripción 2<sup>a</sup>, ampliada y distribuida por la 4<sup>a</sup>, por la 5<sup>a</sup>, en cuanto al **plazo de amortización que será hasta el día treinta y uno de Octubre de dos mil treinta y dos**, en cuanto al **tipo de interés** y en cuanto a otras condiciones financieras; en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el veintisiete de Noviembre de dos mil seis, ante su Notario Don José Vicente Torres Montero, que motivó la **inscripción 5<sup>a</sup>** de fecha quince de Enero de dos mil siete.

- **NOVACION HIPOTECA (2<sup>a</sup>).**

**MODIFICADA** la **HIPOTECA** de la inscripción 2<sup>a</sup>, ampliada y distribuida por la 4<sup>a</sup> y novada por la 5<sup>a</sup>, por la 6<sup>a</sup>, en cuanto al **plazo de amortización que será hasta**



el día treinta de Noviembre de dos mil treinta y dos, en cuanto al tipo de interés y en cuanto a otras condiciones financieras, en virtud de escritura otorgada en Cambrils, el trece de Noviembre de dos mil siete, ante su Notario Don Rafael Martínez Olivera, acompañada de otra aclaratoria autorizada por el mismo Notario en fecha once de Marzo de dos mil ocho, que motivó la inscripción 6ª, de fecha veintiocho de Mayo de dos mil ocho.

**TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 2ª** ampliada y novada por la 4, novada por la 5ª, 6ª, por la 10ª. Mediante sucesión universal, en virtud de proceso de segregación del conjunto de elementos patrimoniales y accesorios integrantes del negocio bancario de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja y su traspaso a favor de IBERCAJA, S, A en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Francisco de Asís Pizarro Moreno número 3169 de protocolo, por lo que **la hipoteca que grava la finca de este número según la inscripción 2ª** ampliada y novada por la 4, novada por la 5ª y 6ª, pasa a ser titularidad de **IBERCAJA BANCO, SA.** solicitada en instancia de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, según consta en la inscripción 10ª de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**TRANSMITIDA la hipoteca de la inscripción 2ª** ampliada y novada por la 4, novada por la 5ª, 6ª, y transmitida a favor de Ibercaja Banco S A según la inscripción 10ª, por la **inscripción 11ª** a favor de la entidad **PROMONTORIA NEREUS DAC.** Formalizada en escritura autorizada en Madrid por el Notario Antonio de la Esperanza Rodríguez el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, protocolo número 1008, según consta en la inscripción 11ª de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B, prorrogada por la G** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en cuanto a la totalidad de esta finca, por **sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con noventa y cinco céntimos de principal; mil ciento sesenta euros con treinta y seis céntimos para intereses y tres mil doscientos nueve euros para costas; por un total de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve euros con treinta y un céntimos.** Ordenado en diligencia número 081923309342C, dictada el día dieciséis de Enero de dos mil diecinueve, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Mandamiento librado el día treinta y uno de Mayo de dos mil diecinueve. Según consta en la **anotación letra B**, de fecha trece de Junio de dos mil diecinueve.

**- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

**PRORROGADA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA B POR LA G.** Ordenado en diligencia y mandamiento de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, según consta en la **anotación letra G**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 19 de Septiembre de 2019, habiéndose liberado la cantidad de 232,33 euros. Según consta al margen de anotación C



**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA D**, a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en cuanto a la totalidad de esta finca, por **trece mil doscientos cincuenta y cuatro euros con siete céntimos de principal; ochocientos veinticinco euros con sesenta y seis céntimos para intereses y dos mil quinientos euros para costas; por un total de dieciséis mil quinientos setenta y nueve euros con setenta y tres céntimos**. Ordenado en diligencia número 082023446189, dictada el día cuatro de Diciembre de dos mil veinte, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente seguido contra Gestio General del Manteniment I Estructures Metal.Liques, S.L. Mandamiento librado el día doce de Enero de dos mil veintiuno. Según consta en la **anotación letra D**, de fecha veintisiete de Enero de dos mil veintiuno.

**- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra E** a favor de **AJUNTAMENT DE CAMBRILS**, en cuanto a la totalidad DEL PLENO DOMINIO de esta finca, por **mil quinientos cincuenta euros con veinte céntimos de principal; trescientos treinta euros con veintiocho céntimos para intereses de demora; setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos para costas; un recargo de apremio de trescientos diez euros con cuatro céntimos ; cien euros para costas previsibles; por un total de dos mil trescientos sesenta y cinco euros con veintiseis céntimos** . Ordenado en diligencia dictada el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, por el/la Ajuntament de Cambrils en expediente número 31230 seguido contra Gestio General del Manteniment I Estructures Metal.Liques, S.L. Mandamiento librado el día veintiséis de octubre de dos mil veinte. Según consta en la **anotación letra E**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 25 de mayo de 2022. Según consta al margen de inscripción 10

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 02 de mayo de 2023, habiéndose liberado la cantidad de 77.134,34 euros.Según consta al margen de inscripción 11

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra F** a favor de **AJUNTAMENT DE CAMBRILS**, en cuanto a la totalidad DEL PLENO DOMINIO de esta finca, por **mil seiscientos diecinueve euros con treinta y dos céntimos de principal; trescientos veinte euros con ochenta y cinco céntimos para intereses de demora; doscientos veintitres euros con sesenta y cinco céntimos para costas; un recargo de apremio de trescientos veintitres euros con ochenta y ocho céntimos ; cien euros para otras costas previsibles; por un total de dos mil quinientos ochenta y siete euros con setenta céntimos** . Ordenado en diligencia dictada el día once de noviembre de dos mil veintidós, por el Ajuntament de Cambrils en expediente número 31230/2 seguido contra Gestio General del Manteniment I Estructures Metal.Liques, S.L.. Mandamiento librado el día once de noviembre de dos mil



veintidós, según consta en la **anotación letra F**, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés.

**ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra H** a favor de **AGÈNCIA TRIBUTÀRIA DE CATALUNYA**, en cuanto a la totalidad DEL PLENO DOMINIO de esta finca, por **diecinueve mil setecientos treinta y cinco euros con veinticuatro céntimos de principal; mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos para costas; siete mil trescientos cuarenta y ocho euros, con setenta y cinco céntimos de intereses de demora; un recargo de apremio de tres mil novecientos cuarenta y siete euros con cinco céntimos ; por un total de treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos** . Ordenado en diligencia número DIL20232563832 dictada el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por la Agencia Tributaria de Catalunya en expediente seguido contra Gestio General del Manteniment I Estructures Metal.Liques, S.L.. Mandamiento librado el día dieciseis de enero de dos mil veinticuatro. Según consta en la **anotación letra H**, de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro.

**-CERTIFICACION ADMINISTRATIVA.**

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO LETRA I** a favor de **JOAQUIN ESPELT LÓPEZ y JOSÉ SANTIAGO SUÁREZ** en cuanto a la totalidad de esta finca en reclamación de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS** de principal, más **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS** fijados para intereses y costas. Ordenado en decreto de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro dictado en el Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona en procedimiento ejecución de títulos judiciales **785/2024 V** seguido contra la entidad **GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L.** Mandamiento expedido el día doce de junio del año dos mil veinticuatro por el Juzgado de Lo Social N° 30 de Barcelona. Según consta en la **anotación letra I**, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

**-CERTIFICACION**

Al margen de dicha anotación consta la nota de igual fecha, expresiva de haberse expedido certificación de cargas de la finca, en virtud del mismo mandamiento que motivó la anotación de embargo.

**QUINTO:** Se acompaña **certificación literal** por fotocopias de la inscripción 4ª de la finca de procedencia ampliada y distribuida por la 2ª de la finca que se certifica, modificada por la 3ª de la finca que se certifica, ampliada y distribuida por la 4ª de la finca que se certifica, novada por la 5ª y por la 6ª y transmitida por la 10ª y por la 11ª tomadas de su original, de cuya autenticidad certifico.

**SEXTO:** Se hace constar expresamente que dicha inscripción de hipoteca, objeto de ejecución, se encuentra en la actualidad plenamente **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**.



**SEPTIMO:** Que sobre dicha finca no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.

**OCTAVO: DOCUMENTO PRESENTADO PENDIENTE DE DESPACHO**

Número 2235 del Diario 2024 de fecha 30/10/2024, PRORROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA. Del notario AGENCIA TRIBUTARIA. AGENCIA TRIBUTARIA presenta telemáticamente a las dieciséis horas y siete minutos, mandamiento por duplicado expedido por la AGENCIA TRIBUTARIA de BARCELONA con fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, en la que en procedimiento administrativo de apremio seguidos contra GESTIO GENERAL DEL MANTENIMENT I ESTRUCTURES METAL.LIQUES, S.L., se ordena se tome la PRORROGA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO sobre la finca número 43813 del término municipal de Cambrils.

**NOVENO:** Se hace constar la expedición de esta certificación, por nota al margen de la inscripción de hipoteca objeto del procedimiento.

**DECIMO:** Se **NOTIFICA** por correo con acuse de recibo/SIR, la expedición de esta certificación, conforme al art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de derechos posteriores, art. 689.1, según duplicado que con el número 44, dejo archivado en su correspondiente legajo. Se comunicará al Juzgado la recepción de la notificación o, en su defecto, su remisión al BOE a efectos de su publicación, en el momento en el que se produzca.

Y no existiendo ningún otro asiento presentado al día de la fecha, antes de la apertura del Libro Diario, que se refiera a la expresada finca, expido la presente.

HONS. según minuta adjunta

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos

reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÁNGEL LUIS CERVANTES JIMÉNEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS a día cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 243031272B2A2E1A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

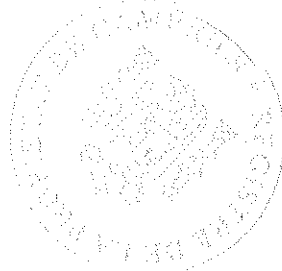


C.S.V. : 243031272B2A2E1A

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	Cambrils	709	1105

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43813	116
------------------	----------------------------	-----------------	-----

COTEJADO y CONFORME  
El Registrador,



2  
amplia y  
distri  
hipoteca

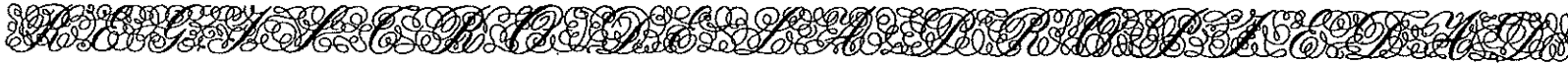
MODIFICADO el domicilio de  
notificaciones de la adjunta  
inscripción según consta en la  
inscripción 3ª que sigue. Reus 22 de  
noviembre de 2004.

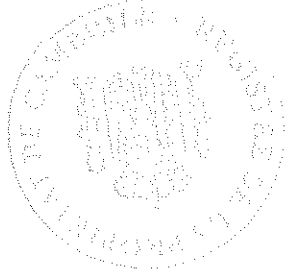
VIVIENDA descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago de las obras del proyecto, afecciones al pago del impuesto, e hipoteca de la finca matriz que se amplía y distribuye por la presente. La entidad CATALANA DE PROJECTES I HABITATGES SL con N.I.F. B62486378, con domicilio en Pacs de Penedes, Pla de Cavalls 40, titular de la plena propiedad de esta finca, por división según la inscripción 1ª, y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, titular de la hipoteca que grava la finca matriz, AMPLIAN Y DISTRIBUYEN el crédito hipotecario exclusivamente entre las VIVIENDAS resultantes de la división, tal y como se hizo constar en la inscripción 5ª de procedencia, por lo que la finca de este número RESPONDE por los siguientes importes y conceptos: TASADA para subasta en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS ; capital de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS ; intereses ordinarios hasta SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS ; por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS además de la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA EUROS para costas y gastos; y se señala como DOMICILIO para notificaciones el de la COMPARECENCIA. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA su derecho de hipoteca sobre la misma. Me refiero con respecto al resto de circunstancias a la inscripción 6ª de la finca 40032 al folio 12 del tomo 1039 libro 666 de Cambrils. Reus quince de Diciembre de dos mil tres.

MODIFICADA la hipoteca de la ins. 2ª por la 6ª que sigue. REUS, 28 de mayo de 2008.

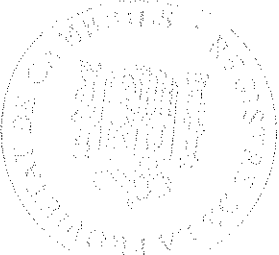
3ª  
VENTA

VIVIENDA en el término municipal de Cambrils, PL 69 PARC R3 PLAN PARCIAL 7 descrita en la inscripción 1ª CARGAS: Afecta al pago de las obras del proyecto, Afecta al pago de la liquidación y gravada con la hipoteca de la finca matriz que se amplía y distribuye por la 2ª CATALANA DE PROJECTES I



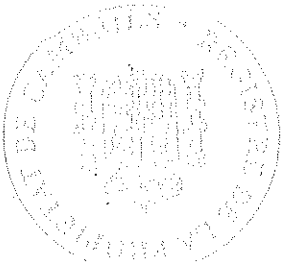
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43813
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p>  <p>MODIFICADA la hipoteca adjunta, por la inscripción 5ª Reus, 15 enero de 2007</p> <p>TRANSMITIDA la hipoteca que resulta de la adjunta inscripción a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. según consta en la inscripción 10ª que sigue. Cambrils a 25 de mayo de 2022.</p>	<p>4 amplia y distri hipoteca</p> <p>5 NOVA HIPOTECA</p>	<p>HABITATGES SL con C.I.F número B62486378, con domicilio en Vilafranca, Cl Font de les Graus, titular de la plena propiedad de esta finca por división según la inscripción 1ª, la VENDE junto con otras cuatrocientas cuarenta y tres por el precio global de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS satisfechos según consta en la extensa que se dirá a TARRACAM INVERSIONS I GESTIÓ SL a cuyo favor inscribo el pleno dominio sobre esta finca a título de compra. La inscripción extensa es la 3ª, finca 43671, folio 128, tomo 1104, libro 708 de Cambrils Reus, veintidós de Noviembre de dos mil cuatro.</p> <p>VIVIENDA descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto, y gravada con la hipoteca de la finca matriz, ampliada y distribuida según la inscripción 2ª, y que se amplía y redistribuye por la presente. La compañía TARRACAM INVERSIONS Y GESTIO S L, titular de esta finca por compra según la inscripción 3ª, y la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, titular del derecho de hipoteca ampliado y distribuido según la inscripción 2ª, han llegado a un acuerdo por el cual AMPLIAN el citado credito hipotecario en la cantidad de ocho millones ciento veintiun mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un centimos, de forma que a partir del otorgamiento, la parte prestataria reconoce adeudar a la Caja la suma de treinta y dos millones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un centimo, DISTRIBUYENDOSE el mismo entre las VIVIENDAS integrantes del total edificio. En virtud de lo expuesto la nueva responsabilidad hipotecaria de la finca de este número pasa a ser la siguiente: CAPITAL: TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS EUROS. Intereses ordinarios: VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS. Intereses de demora: CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS. Costas y gastos: TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS. TASADA para subasta en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS. Permanecen en vigor sin otras modificaciones que las pactadas en la escritura que se inscribe el resto del contrato de préstamo con garantía hipotecaria. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, la ampliación de la hipoteca, en los términos relacionados. Me refiero con respecto a las demás circunstancias a la inscripción 7ª de la finca matriz. Reus doce de Septiembre de dos mil cinco.</p> <p>VIVIENDA en el término municipal de Cambrils, PL 69 PARC R3 PLAN PARCIAL 7 descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones de pago del Impuesto e hipoteca de la inscripción 4ª objeto de novación por la presente TARRACAM INVERSIONS I GESTIO SL con C.I.F número B-63614432, con domicilio en Barcelona, Cl Palomar 34, titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 3ª Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA como titular del préstamo hipotecario que grava la finca de este número y otras, según la inscripción 4ª MODIFICAN el préstamo de referencia, en cuanto a las CLAUSULAS 2ª de AMORTIZACION Y 5ª de INTERESES DE DEMORA, tal y como por extenso resulta de la inscripción 5ª de la finca 43675 al folio 134 del tomo 1104, libro 708 de Cambrils, a la que me refiero. REUS, quince de Enero de dos mil siete.</p>

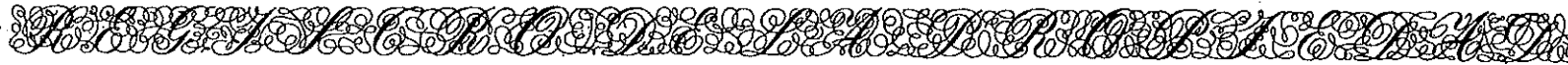
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	CAMBRILS	709	1105

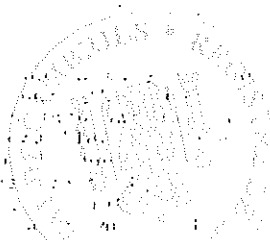
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º	
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p>  <p>NOVA ADJUNTA IRS. 2ª. Entregado al deudor PARYE del capital del préstamo a que se refiere la adjunta inscripción 2ª, según consta en la inscripción 4ª de la finca matriz. Reus, 29 de octubre de 2009.</p> <p>TRANSMITIDA la hipoteca que resulta de la adjunta inscripción a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. según consta en la inscripción 10ª que sigue. Cambrils a 25 de mayo de 2022.</p> <p>TRANSMITIDA la hipoteca que resulta de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, renovada por la 5ª y por la 8ª transmitida por la 10ª, a favor de PROMONTORIA NEREUS DAC tal y como consta en la inscripción 11ª que sigue. Cambrils, a 2 de mayo de 2023.</p>	6ª VENTA Y NOVACION HIPOTECA	FINCA N.º 43813	117
<p>VIVIENDA en el término municipal de Cambrils, PL 69 PARC R3 PLAN PARCIAL 7, HOY CALLE RIU BRUGENT 11 13, Portal Cuatro 3º E, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto e hipoteca de la inscripción 2ª, ampliada por la 4ª y modificada por la 5ª y por la presente. TARRACAM INVERSIONS I GESTIO SL con C.I.F número B-63614432, con domicilio en Barcelona, Cl Palomar 34, titular de la plena propiedad de esta finca por división según la inscripción 1ª, representada por Gregorio Ferrer Benitez, con N.I.F. número 37243116K, mayor de edad, con domicilio en Vilafranca del Penedés, Cl Font de les Graus 12-14, facultado según poder otorgado en cambrils, en fecha 20 de junio de 2006, ante su notario Doña Eva María Corbal San Adrian la VENDE, junto con otras dos, a los consortes sujetos al régimen de separación de bienes JAVIER GARCIA BARBERAN con N.I.F número 37736048V y MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, con N.I.F número 36977364B, ambos mayores de edad y vecinos de Barcelona, Plaça Joan Cornudella 20, adquiriendo cada uno de ellos la mitad indivisa por el precio global de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS más el IVA al tipo del 7% que asciende a VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS. Dicho precio ha sido satisfecho como sigue: En cuanto a VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE mediante transferencia bancaria realizada en la cuenta numero 2085 9303 21 0330210888 en fecha 5 de agosto de 2005. La cantidad de VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS mediante ingreso en la citada cuenta en fecha 24 de noviembre de 2005. La cantidad de CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS mediante ingreso de diversos pagarés en la antes citada cuenta bancaria, realizados desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 1 de noviembre de 2006. La cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS se satisface en el acto motivo de esta inscripción mediante entrega por la parte compradora a la vendedora de un cheque bancario de la entidad Caixa Sabadell. La parte vendedora otorga carta de pago por los citados importes. En cuanto al resto de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS EUROS lo retiene la parte compradora para hacer efectivo el importe igual al saldo del débito hipotecario referido en el apartado de cargas, en el que se SUBROGA. Presente en el acto motivo de esta inscripción el señor Enrique Joaquín Penalba Serra con N.I.F. numero 39725417R, mayor de edad y vecino de Cambrils, como representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Ibercaja, titular de la hipoteca subrogada, facultado según poder otorgado en Zaragoza en fecha 17 de abril de 2007, ante su notario Don Francisco Javier Hijos Fernandez, si bien el poder conferido en dicha escritura no es suficiente, el cual, en nombre de Ibercaja, acepta la citada subrogación y, junto con la parte compradora, proceden a la NOVACION de la hipoteca subrogada en los siguientes términos: AMORTIZACION.- Los consortes Garcia-Moran se obligarán solidariamente a la devolución del capital del préstamo antes del TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y DOS de la siguiente forma: El último día del mes en que se formalice, la parte prestataria se obliga a satisfacer la cuota de interés devengada al tipo de interés inicialmente pactado, tomando como base de cálculo el importe del capital recibido. A partir del día siguiente y hasta el fin de la vida del préstamo la parte prestataria satisfará TRESCIENTAS cuotas mixtas mensuales, comprensivas de capital e intereses, correspondiendo realizar la primera el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Cada vez que se produzca una modificación del tipo de interés aplicable, según lo pactado en la cláusula financiera 3ª bis, se procederá a realizar un nuevo cuadro de amortización en base al tipo de interés vigente y tomando el capital pendiente de amortizar y número de pagos hasta el fin de la vida del préstamo. No obstante lo pactado</p>			



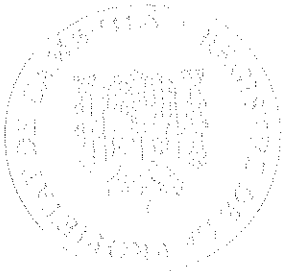
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	CAMBRILS	709	1105

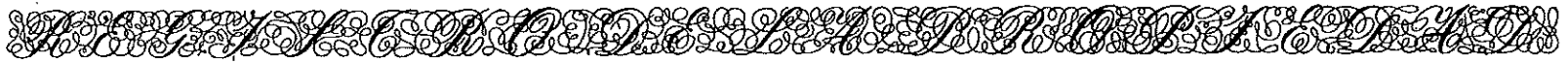
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43813</u>	118
<p>REVISADO y CONFORME</p> <p>Registrador,</p> 		<p>la plena disponibilidad del importe íntegro del préstamo, por no haberse cumplido las condiciones establecidas los intereses de aplicar a la parte del préstamo sobre la que la parte prestataria hubiera dispuesto y se entenderán devengados por días. Clausula 3ª bis.- TIPO DE INTERES VARIABLE. 3ª bis A) 1.- A partir de la fecha indicada en la clausula 3ª financiera el préstamo devengará por periodos semestrales el tipo de interés variable al alza o a la baja que resulte de adicionar el margen o diferencial que seguidamente se indica al tipo de referencia que corresponda a cada periodo y que igualmente se señalará a continuación: Tipo de referencia; será, en cada uno de los periodos semestrales la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año, calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación, EURIBOR, que hayan sido publicados en el BOE por el Banco de España u Organismo que en el futuro pudiera sustituirle a estos efectos informativos. El tipo resultante se aplicará como tipo nominal el correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de variación semestral del tipo de interés, publicado en ese mismo mes de la variación, es decir, para los préstamos cuya fecha de cambio sea el treinta y uno de enero se tomará como referencia el tipo correspondiente al mes de Diciembre anterior, publicado en el BOE del mes de enero y así sucesivamente. Se entenderá como fecha de revisión del tipo de interés el último día del periodo de vigencia de un determinado tipo de interés, de forma que a partir del día siguiente de esta fecha, el tipo de interés del préstamo experimentará una revisión, en caso de variación, al alza o a la baja. 2.- El margen o diferencial a adicionar al tipo de referencia será de 1 punto porcentual. 3.- No obstante las partes pactan expresamente la posibilidad de bonificar el diferencial pactado en los puntos y en la forma que a continuación se indica, en función de que concurran en los prestatarios todas o alguna de las condiciones objetivas de vinculación del Grupo A o Grupo B que a continuación se especifican, de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p>3.1. Los prestatarios podrán obtener, como máximo, una bonificación acumulada de 0.45 puntos porcentuales. 3.2. La concurrencia de condiciones objetivas de vinculación en varios de los prestatarios no dará lugar a la aplicación acumulada de las reducciones siendo éstas únicas por préstamo, a no ser que expresamente se indique lo contrario. 3.3. La inexistencia de las condiciones objetivas de vinculación dará lugar a la pérdida de las reducciones correspondientes. 3.4. La comprobación de la concurrencia de las condiciones objetivas de vinculación se efectuará por periodos semestrales verificándose la vinculación efectivamente alcanzada por el cliente el último día del mes anterior al de dicha revisión. 3.5. En cualquier caso las partes acuerdan que dejarán de aplicarse la totalidad de las reducciones en el caso de falta de domiciliación o en su defecto, el correspondiente abono de los sueldos, salarios, pensiones o ingresos en los términos señalados en la letra a) del apartado procedimiento de bonificación de esta cláusula. 3.6. En todo caso, las partes expresamente pactan que el diferencial que como mínimo se aplicará al tipo de referencia será de 0.40 puntos porcentuales y ello cualquiera que sean las condiciones objetivas de vinculación que concurran en los prestatarios que, de esta forma, aceptan expresamente un máximo de reducción en el diferencial a aplicar. 3.7. Las cantidades exigidas en la operatoria de tarjetas o en la de cualquier tipo de financiación al consumo y las indicadas como importe mínimo de ingresos serán revisadas, acomodándose a las variaciones, en más o en menos que experimente el índice general nacional del sistema de índices de precios al consumo, Conjunto Nacional Total, señalado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que en</p>	

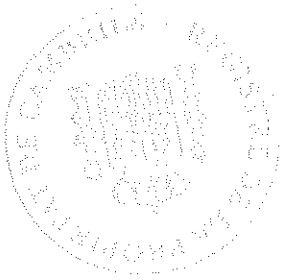
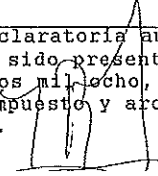


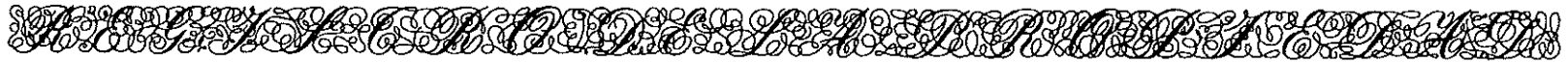
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al folio 187 del tomo 43813 1372 libro 866 de Cambrils. FINCA N.º _____
<p>GOTEJADO y CONFORME El Registrador.</p>  <p>2</p>		<p>un futuro lo sustituya, en función del índice publicado el mes de enero inmediatamente anterior al proceso de comprobación de vinculación a partir de la cual la aplicación se hará por años naturales, y sobre los importes que por adaptaciones precedentes sean exigibles a efectos de vinculación. La revisión de dichas cantidades se producirá a partir del primer año de vida del préstamo. 3.8. Si por razón de lo previsto en esta cláusula en el nuevo periodo de interés resultase de aplicación un margen sobre el tipo de referencia superior o inferior al que se venía aplicando, la Caja lo notificará al prestatario dentro de los quince primeros días del último mes del periodo anterior, mediante comunicación al domicilio previsto en esta escritura o por cualquier otro procedimiento que, en cada momento, permita el ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Caja facilitará a la clientela afectada información sobre las modificaciones en la primera comunicación que, en el marco de la relación contractual se dirija al cliente. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores la comunicación e información de la Caja se tendrán por recibidas a todos los efectos, cualquiera que sea el medio empleado, si el prestatario dentro del primer mes de cada periodo, no hiciera protesta en solicitud de que la Caja supla en su caso, la deficiencia. PROCEDIMIENTO DE BONIFICACION del Tipo de Interés en las revisiones pactadas: a) El margen o diferencial anteriormente señalado se reducirá en 0.15 puntos porcentuales en el caso de que concurran en los prestatarios la siguiente condición de vinculación: Tener domiciliados, o en su defecto, efectuar el correspondiente abono en la cuenta abierta en esta entidad a los efectos de domiciliación de pagos del préstamo, los sueldos, salarios, pensiones e ingresos que pudieran percibir derivados de su trabajo por cuenta propia o ajena, siempre que el importe de los mismos sea de, al menos, seiscientos euros mensuales. Esta cantidad se calculará dividiendo por 6 la totalidad de los ingresos recibidos por los prestatarios, por los anteriores conceptos y efectivamente ingresados en la Caja, durante cada periodo semestral anterior a la comprobación de la vinculación. Adicionalmente y únicamente en el caso de que en cualquiera de los prestatarios concurran la condición objetiva de vinculación que se acaba de señalar, el margen o diferencial a aplicar podrá ser objeto de las reducciones adicionales que a continuación se señalan y que se establecen en virtud de la concurrencia de las siguientes condiciones: b) Se reducirá en 0.10 puntos porcentuales si se domicilian en cuenta corriente abierta en la Caja los pagos de al menos tres recibos de servicios o suministros con periodicidad mensual o bimensual tales como por ejemplo agua, luz, gas, teléfono o comunidad de propietarios. c) Se reducirá en 0.10 puntos porcentuales si cualquiera de los prestatarios contrata un seguro multirriesgo del hogar, asegurando, el continente del inmueble hipotecado, como mínimo, en la cantidad que aparece consignada en la tasación del inmueble, efectuada conforme a las normas del mercado hipotecario, como valor a efectos de seguro, o en su defecto, por una cantidad, nunca inferior, a 900 euros, por metro cuadrado construido. d) Se reducirá en 0.10 puntos porcentuales si cualquiera de los prestatarios ostenta la condición de asegurado o tomador por cuenta propia de seguros de vida comercializados por Ibercaja cuyo beneficio sea esta entidad, en los que ocurrida la contingencia de muerte del prestatario asegurado, las prestaciones correspondientes se destinen a amortizar las cantidades pendientes de este préstamo y siempre y cuando la cobertura de riesgo contratado en los mencionados seguros cubra, al menos, el cincuenta por ciento de la deuda pendiente del préstamo. e) Se reducirá en 0.10 puntos porcentuales si cualquiera de los prestatarios es titular de tarjetas de crédito o débito de Ibercaja y hayan efectuado compras por importes superiores a mil euros en cada periodo de revisión de la</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	CAMBRILS	866	1372

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del folio 118 del tomo PINCA N.º 43813 1105 libro 709 de Cambrils. 187
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p>  <p>77</p>		<p>vinculación. TERCERA BIS B). Tipo de interés alternativo. Alternativamente y para el supuesto de que dejara de publicarse el tipo de referencia antes citado, será de aplicación por periodos semestrales el interés variable al alza o a la baja, que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en 0 puntos, al tipo de referencia que será, en cada uno de los periodos semestrales, el denominado: Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros, publicado mensualmente en el BOE y descodificado en función de la periodicidad de los pagos mediante la aplicación al tipo de referencia publicado de un diferencial negativo, que se determinará mediante la aplicación de la fórmula: <math>D = IRPH - k \left[ \frac{(IRPH/100) + 1}{1/k - 1} \right] 100</math> donde D: diferencia a deducir del tipo de referencia publicado; IRPH: valor publicado cada mes en el BOE para el mes inmediato anterior; k: número de periodos de pago en que se divide el año, según la modalidad de pago; El tipo resultante, se aplicará como tipo nominal, tomando como tipo de referencia el correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de variación semestral del tipo de interés que se publica el mes inmediatamente anterior a dicha variación, es decir, para los préstamos, cuya fecha de cambio sea el treinta y uno de enero se tomará como referencia el tipo correspondiente al mes de noviembre, publicado en el mes de diciembre anterior y así sucesivamente. Este margen o diferencial no tendrá ninguna bonificación. Tercera Bis C) Publicación de los índices de referencia. A los efectos oportunos se hace constar que los dos tipos de referencia IRPH y EURIBOR anteriormente citados se publican todos los meses en el BOE, por Resolución del Banco de España como tipos de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación para conocimiento de la parte prestataria. CLAUSULA 4ª.- COMISIONES. Con independencia del interés establecido se estipulan a favor de la Caja y a cargo de la parte prestataria las comisiones siguientes: 4.1. Una comisión de subrogación del 0.50 % sobre el principal del préstamo a satisfacer en el acto del otorgamiento de la escritura que se registra y por una sola vez, que asciende a mil quinientos treinta y dos euros con cincuenta centimos. 4.2. Otras comisiones y gastos posteriores: 4.2.a) Una comisión de amortizaciones y cancelaciones anticipadas del cero por ciento sobre el nominal amortizado anticipadamente, cuando el transcurso de un año natural dichas amortizaciones no superen el 25 por ciento del saldo pendiente al inicio del año natural aplicándose una comisión el 1 por ciento anual cuando las amortizaciones anticipadas superen dicho porcentaje (25%), esta comisión se aplicará sobre el total amortizado en el periodo anual que se indica o tenga lugar la cancelación total anticipada del préstamo. Cuando la amortización total del préstamo sea consecuencia de una subrogación de acreedor se repetirán en todo caso los límites en cada momento vigentes que sean impuestos por norma imperativa. Por escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Jose Vicente Torres Moreno, en fecha 15 de mayo de 2008, comparece el señor Cesar Estrefanell Vives con N.I.F. 35081023C, mayor de edad y vecino de Barcelona, como representante apoderado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, facultado según poder otorgado en Zaragoza, en fecha 9 de octubre de 2007, ante su notario Don Francisco Javier Hijas Fernandez, el cual RATIFICA en todo el contenido de la escritura motivo de esta inscripción. En su virtud inscribo el pleno dominio sobre esta finca a favor de los consortes JAVIER GARCIA BARBERAN Y MARIA DEL PILAR MORAN LLAMAS, por mitad y proindiviso, por el título de compra y a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, su título de Novación de hipoteca. Así resulta de la escritura otorgada ante el notario de CAMBRILS, Rafael Martinez, el trece de Noviembre de dos mil siete, que,</p>



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43813</u>
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 		<p>acompañada de otra aclaratoria autorizada por el mismo notario en fecha 11 de marzo de 2008, ha sido presentada a las once horas y cinco minutos del día siete de Abril de dos mil ocho, según el asiento 960 del tomo 61 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus, veintiocho de Mayo de dos mil ocho.</p> 

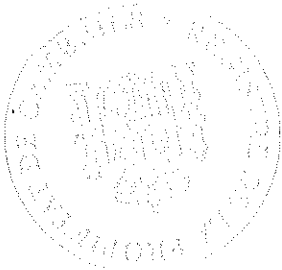


NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 43813

COTEJADO y CONFORME  
El Registrador,



10ª  
CESION  
hipoteca  
(2ª)

TRANSMITIDA la hipoteca que resulta de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª, a favor de PROMONTORIA NEREUS DAC tal y como consta en la inscripción 11ª que sigue. Cambrils, a 2 de mayo de 2022.

ENTIDAD NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.- La constituye la VIVIENDA PUERTA "E", en la PLANTA TERCERA ALTA del edificio, del "PORTAL CUATRO", Calle Riu Brugent 11, N2-13, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Gravada con la hipoteca de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª, con las anotaciones preventivas de embargo letras B, C, D y E y afecta al pago del Impuesto. Mediante instancia de fecha ocho de abril de dos mil veintidos suscrita por Doña María Angel Polo Pascual mayor de edad, con DNI número 25159419H, como apoderada de IBERCAJA BANCO S.A. facultada en virtud de escritura de poder autorizada el día trece de noviembre de dos mil veinte por el Notario de Zaragoza Don Francisco de Asis Pizarro Moreno número 3866 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se hace constar la segregación del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios integrantes del negocio bancario de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Don Francisco de Asis Pizarro Moreno el veintidos de septiembre de dos mil once, protocolo 3169, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a favor de IBERCAJA BANCO, S.A. Testimonio notarial en relación de la citada escritura expedido por el Notario de Zaragoza Don Simon Alfonso Pobes Layunta de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidos, se acompaña, por lo que solicita la inscripción del préstamo hipotecario que grava la finca de este número según la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª, constituida en escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Ignacio Permanyer Casas en fecha diecisiete de mayo de dos mil dos, posteriormente ampliada y distribuida en escritura autorizada por el Notario de Cambrils Don Rafael Martínez Olivera el catorce de octubre de dos mil tres, a favor de IBERCAJA BANCO S. A. En su virtud inscribo a favor de IBERCAJA BANCO S.A. su derecho de hipoteca sobre esta finca que resulta de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª por el título de fusión. Así resulta de la citada instancia con firma debidamente legitimada por el Notario de Zaragoza Don Simon Alfonso Pobes Layunta el día veinticinco de abril de dos mil veintidos que ha sido presentada a las once horas cincuenta y nueve minutos del cuatro de mayo de dos mil veintidos, según el asiento 245 del diario 89, que ha quedado archivada con el número 20 en el legajo correspondiente, y de la escritura de fusión señalada, inscrita en el Registro Mercantil. Anticipo el Impuesto y archivada la carta de pago. Cambrils, a veinticinco de mayo de dos mil veintidos.

1051 1603

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	CAMBRILS	CAMBRILS	1051	1603



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43813</u>	080
------------------	----------------------------	------------------------	-----

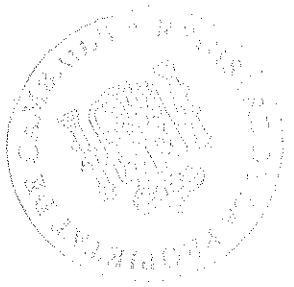
COTEJADO y CONFORME  
El Registrador,



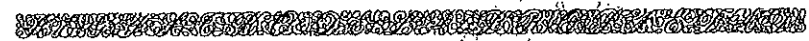
11ª  
CIÓN  
DE  
CREDITO  
  
(2ª)


**URBANA.- ENTIDAD NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES.-** La constituye la VIVIENDA PUERTA "E", en la PLANTA TERCERA ALTA del edificio, del "PORTAL-CUATRO", Calle Riu Brugent 11, N2-13, descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Gravada con la hipoteca de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª, con las anotaciones preventivas de embargo letras B, C, D, E y F, y afecta al pago del impuesto. La entidad **IBERCAJA BANCO, S.A.**, con CIF A99319030, domiciliada en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso 2, titular del préstamo hipotecario que resulta de la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª representada por Don David Villacampa Royo, mayor de edad, con DNI número 25164310-X, domiciliado en Zaragoza, Plaza Basilio Paraiso, número 2, como Apoderado de la entidad, especialmente facultado para el acto que se inscribe en virtud de poder especial conferido a su favor en virtud de escritura autorizada el quince de febrero de dos mil diecinueve por el Notario de Zaragoza Don Francisco de Asis Pizarro Moreno, con número 358 de protocolo, cuya copia autorizada el notario otorgante ha tenido a la vista y juzga al compareciente con facultades suficientes para el otorgamiento de la misma, y especialmente facultado en virtud de acuerdo de la comisión delegada de Ibercaja Banco SA adoptado el catorce de diciembre de dos mil veintidos según resulta de la certificación expedida por Don Jesus Barreiro Sanz en su condición de secretario de la Comisión delegada de Ibercaja Banco S A con el visto bueno de su presidente Don Francisco José Serrano Gill de Albornoz, cuyas firmas están legitimadas notarialmente, y copia de la misma se protocoliza, tras manifestar que el citado préstamo hipotecario **NO tiene la consideración de activo esencial, vende y transmite el préstamo hipotecario de la anterior inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª**, referido en el párrafo de cargas del que es titular y constituido sobre la finca de este número, y otros préstamos que gravan otras fincas pertenecientes a otros Registros, por el precio que se dirá a continuación, a favor de la compañía denominada **PROMONTORIA NEREUS DAC**, el comprador, de nacionalidad irlandesa, sociedad constituida y existente con arreglo a las Leyes de Irlanda, con domicilio social en 3rd Floor Fleming Court, FLEMING'S PLACE, Dublin 4, Irlanda, e inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de Irlanda con el número 731786, con NIF español N0250159A, representada por don Jaime José Azcona San Julian, mayor de edad, con DNI número 15852928-S, y domicilio a estos efectos en Madrid, Calle Acanto 22 4ª Planta, en virtud de poder especial a su favor conferido en escritura por don Jonathan Hanly en su calidad de administrador y representante legal del comprador, en escritura autorizada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidos, por el Notario de Dublín Don Jame Jones,

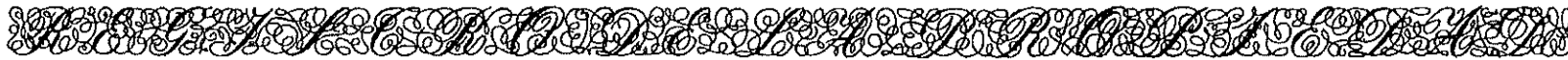


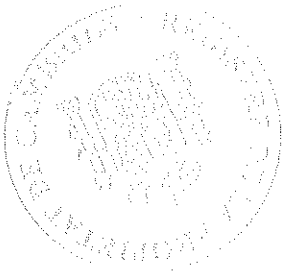
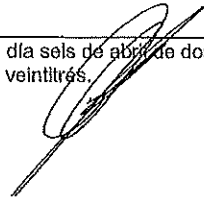
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43813
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador</p> 		<p>debidamente apostillado el diecinueve de diciembre de dos mil veintidos, cuyo original redactado a doble columna en inglés y español, el notario autorizante de la escritura que motiva la presente ha tenido a la vista y considera suficiente, incluyendo dicho poder un certificado emitido por el notario público de Dublin Don James Jones, debidamente apostillado, y redactada a doble columna en los idiomas inglés y español, que acredita que (i) El comprador es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de Irlanda; (ii) el poder ha sido validamente otorgado por Don Jonathan Hanly en su calidad de administrador y representante legal del comprador. (iii) La firma del otorgante del poder es legítima y D. Jonathan Hanly tiene facultades suficientes para conferir dicho poder y esta facultado para observarlo, (iv) que en el otorgamiento del poder se han observado y cumplido todas las formalidades requeridas por la legislación de Irlanda, por lo que los actos realizados y negocios celebrados por cualquiera de los apoderados designados en el poder en nombre y representación comprador serán actos o negocios válidamente realizados o celebrados por el comprador, haciendo constar el notario otorgante de la escritura que se inscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento hipotecario del apoderamiento de referencia resulta que I) La entidad representada esta válida y legalmente constituida con arreglo a la legislación de Irlanda. II) Que los otorgantes de dicho apoderamiento han sido debidamente identificados por el Notario del país de origen reseñado, III) que dicho Notario ha realizado debidamente juicio de suficiencia de las facultades de los otorgantes, haciendo constar en dicho apoderamiento su aptitud y capacidad legal para que el citado poder pueda desplegar toda su eficacia IV) se han observado las formas y solemnidades requeridas en el país de origen para el acto de apoderamiento, V) A los efectos del cumplimiento del requisito de equivalencia del poder (disposición adicional tercera de la Ley 15/2015 de 2 de Julio, de la Jurisdicción Voluntaria, y del artículo 60 de la Ley 29/2015, de 30 de Julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil), el notario otorgante efectúa juicio de equivalencia del citado poder al derecho español, y hace constar que el notario autorizante del poder antes citado desarrolla funciones equivalentes a las que desempeñan los notarios españoles, surtiendo el mencionado poder los mismos efectos en el país de otorgamiento, que implica juicio de identidad, de capacidad de los otorgantes, comparecencia ante notario y de suficiencia de facultades, resultando en consecuencia formalmente válido conforme a la ley aplicable, y a tenor de la misma considera a los apoderados con facultades suficientes para el acto que se inscribe. El veintitrés de diciembre de dos mil veintidos, ambas partes entre otras, suscribieron un contrato de compraventa, denominado Contrato de Cesión Onerosa de Cartera de Créditos, elevado a público mediante póliza intervenida por el Notario de Madrid Don Rodrigo Tena Arregui el veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, número 121 de su libro Registro de Operaciones, ratificada mediante escritura autorizada por el notario de Zaragoza Don Simon Alfonso Pobes Layunta el veintiocho de diciembre de dos mil veintidos, número 4799 de protocolo, en adelante El contrato de compraventa, en virtud del cual se regulan entre otros, la transmisión que efectúa el vendedor a favor del comprador de una cartera de Activos consistentes en un conjunto de derecho de crédito con y sin garantía real y/o personal, que incluye todos los créditos hipotecarios, entre los que se encuentra el que grava la finca de este número según la inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª. <b>Naturaleza de los Créditos hipotecarios y régimen aplicable.</b> El vendedor hace constar expresamente que los créditos hipotecarios únicamente incluyen créditos concedidos por entidades financieras españolas, que se encuentran actualmente vencidos, por lo que el Comprador no realiza ni realizará actividades de contratación o intermediación de préstamos o créditos hipotecarios. En todo caso el comprador manifiesta que no se dedica de manera profesional o habitual a la concesión de créditos a consumidores. De conformidad con lo convenido en el contrato de compraventa y a la vista de lo expuesto, ambas partes otorgan la presente escritura con arreglo a las siguientes <b>ESTIPULACIONES: PRIMERA.- Cesión de los Créditos Hipotecarios.</b> El Vendedor, aquí representado, vende y transmite al Comprador, aquí representado, quien acepta y adquiere, los Créditos Hipotecarios en su totalidad, entre ellos el que grava la finca de este número según la <b>inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª</b>, junto con las hipotecas que los aseguran y todas sus demás garantías y derechos accesorios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil y en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Compraventa, que las Partes declaran conocer en todos sus extremos y que en este acto expresa e íntegramente ratifican. <b>SEGUNDA.- PRECIO.</b> El precio de la cesión correspondiente a los Créditos Hipotecarios, una vez realizados los ajustes previstos en el contrato de</p>

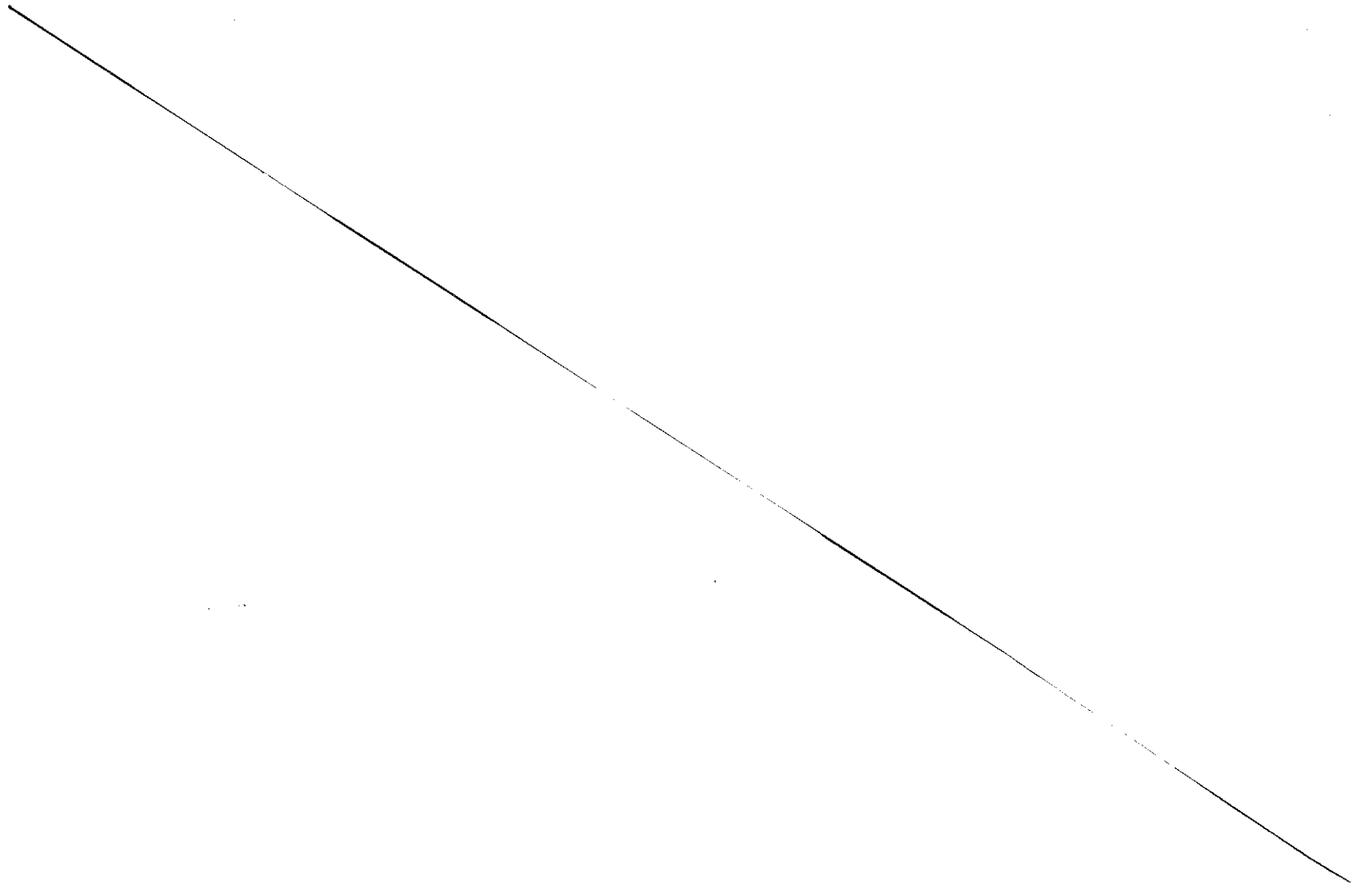
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T	CAMBRILS	CAMBRILS	1051	1603

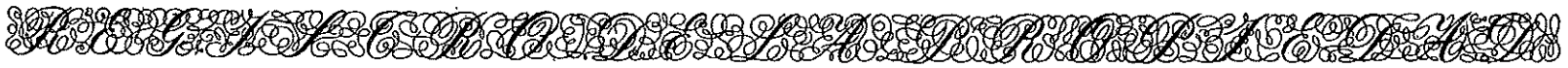


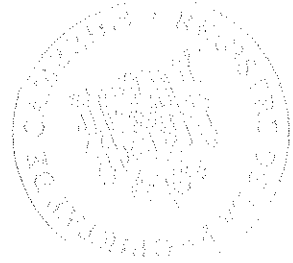
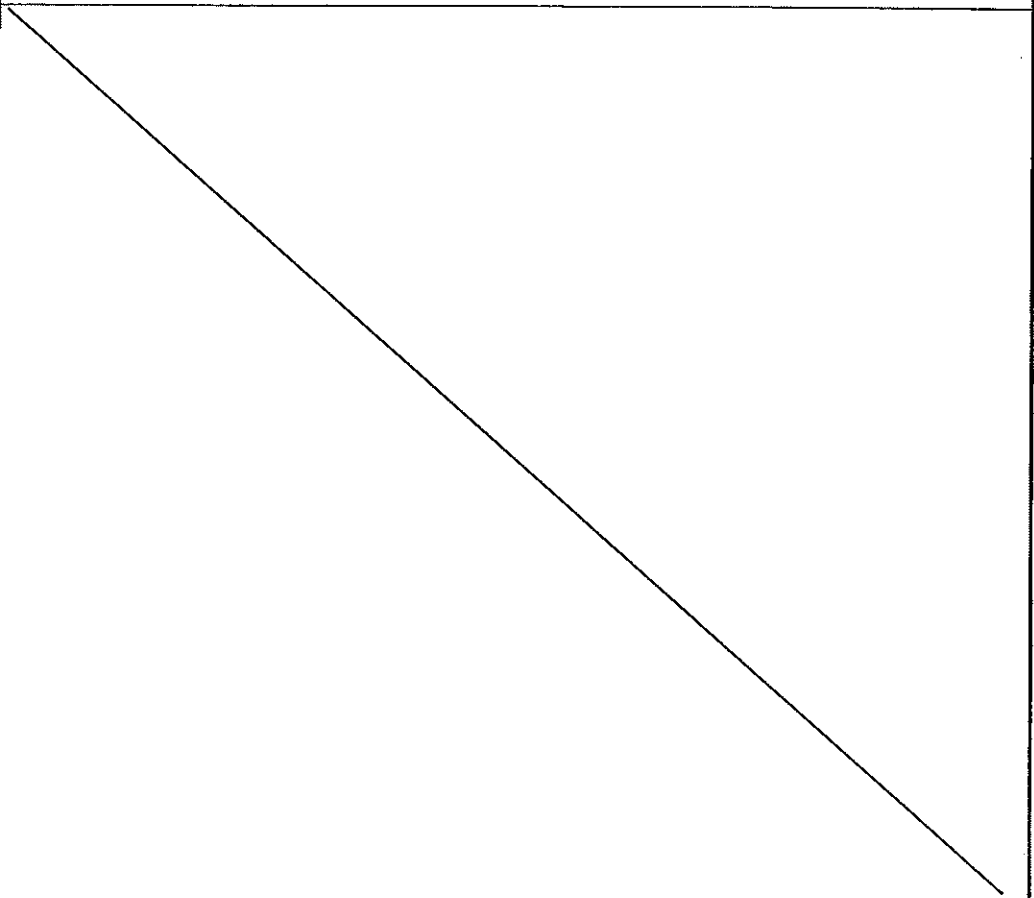
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43813</u> <span style="float: right;">081</span>
<p style="text-align: center;">COTEJADO y CONFIRMADO El Registrador,</p> 		<p>compraventa, forma parte de un precio fijo, conjunto y único, fijado en <u>diez millones noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con noventa y cuatro euros</u>, como una cantidad alzada determinada por la partes como contraprestación por la transmisión de los créditos hipotecarios y del conjunto de derechos de crédito con y sin garantía real y/o personal que integran la cartera global. No obstante lo anterior, las Partes asignan como precio de venta del préstamo hipotecario de la <u>Inscripción 1ª</u> ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª de la finca de este número en la cantidad de <u>noventa y dos mil cuatrocientos diez con sesenta y cuatro</u>. El pago del precio de la cartera global de créditos se lleva a cabo de la siguiente forma: El importe de <u>un millón quinientos mil euros</u>, por transferencia bancaria ordenada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidos con cargo a la cuenta titularidad de Promontoria Holding 446 BV, y abono en la cuenta titularidad del vendedor, copia del justificante se protocoliza en los que constan los números de cuenta de cargo y abono. A estos efectos las partes hacen constar que la suma ya abonada de un millón quinientos mil euros, incluía el precio de otros créditos que componen la cartera global distintos de los créditos hipotecarios que se transmiten por la presente. Y la suma restante es decir <u>ocho millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con noventa y cuatro euros</u>, es abonada por cuenta del comprador por la Sociedad Promontoria Holding 446 BV, al vendedor, mediante transferencia bancaria ordenada el veintiocho de febrero de dos mil veintitres, desde la cuenta de origen titularidad de Promontoria Holding 446 BV, y abono en la cuenta titularidad del vendedor, copia del justificante se protocoliza en los que constan los números de cuenta de cargo y abono. A estos efectos las partes hacen constar que el importe de la transferencia incluye el precio de otros créditos que componen la cartera global distintos de los créditos hipotecarios que se transmiten por la presente. Y la cantidad de <u>trescientos veintinueve mil sesenta y siete con treinta y cuatro euros</u>, mediante compensación de saldos existentes entre las partes, de conformidad con el Contrato de Compraventa por los rendimientos generados por la Cartera Global desde el treinta y uno de agosto de dos mil veintidos. Conforme a lo pactado en el Contrato de compraventa el precio de los créditos hipotecarios, queda integrado en el precio pagadero por la Cartera Global. <b>TERCERA.- SUBROGACIÓN OBLIGACIONAL, REAL Y PROCESAL.</b> Mediante la venta y cesión operada bajo el Contrato de Compraventa, el Comprador ha quedado subrogado en cuantos derechos y acciones correspondían al Vendedor en relación con los Créditos Hipotecarios y especialmente, aunque sin carácter limitativo, en relación con su condición de acreedor hipotecario bajo el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número y otras, relacionadas en la escritura que se inscribe. <b>CUARTA.- El Contrato de Compraventa.</b> El Contrato de Compraventa no se verá en ningún caso afectado, modificado o limitado por la escritura que se inscribe y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las Partes se mantendrán plenamente vigentes y serán efectivos de conformidad con los términos del mismo. La escritura que se inscribe será considerada parte del Contrato de Compraventa y por tanto sujeta a sus términos y condiciones que prevalecerán en caso de discrepancia. <b>NOTIFICACION DE LA CESION</b> .-Del documento que se inscribe no resulta que se hayan practicado las notificaciones a los deudores del contrato cedido. <b>DUODECIMA.-</b> A los efectos de lo dispuesto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo, el Comprador hace constar que los créditos hipotecarios objeto de compra en la escritura que se inscribe, son créditos fallidos o de dudoso cobro, non-performing, y que el comprador no realiza de manera profesional actividades de concesión o contratación de préstamos o créditos hipotecarios o de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito hipotecario, no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en la citada ley y(ii) no realiza ni realizará actividades de contratación concesión o intermediación de préstamos o créditos hipotecarios, sino la de comprador de créditos, en los términos identificados en la Directiva UE 2021/2167 del parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021, sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos y por la que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE, actividad no regulada en España dado que dicha directiva todavía se encuentra pendiente de transposición y desarrollo. En consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2009 de 31 de marzo ni lo dispuesto bajo la Ley 5/2019 de 15 de marzo reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. En su virtud, <b>INSCRIBO</b> a favor de <b>PROMONTORIA NEREUS DAC</b> el citado préstamo hipotecario de la <u>Inscripción 1ª ampliada y distribuida por la 2ª y por la 4ª, novada por la 5ª y por la 6ª transmitida por la 10ª</u>, por el título de cesión. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el veintiocho de febrero de dos mil veintitres, protocolo número 1008/2023, que ha sido presentada a las nueve horas y diez minutos</p>



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43813</u>
<p>5</p> <p>CÓTEJADO y CONFORME El Registrador;</p> 		<p>del día seis de abril de dos mil veintitrés, según el asiento 2045 del diario 90. Cambrils, a dos de mayo de dos mil veintitrés.</p> 

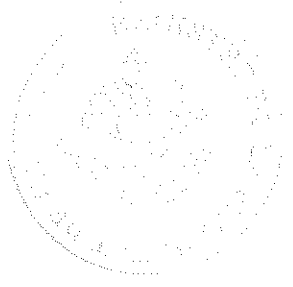





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Sigue al folio 9 del tomo 1039 libro 666 de Cambrils. FINCA N.º 40032
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 		
<p>R E l c s a c e z</p>	<p>4ª HIPOTECA</p>	<p>TERRENO en el término municipal de Cambrils, PLAN PARCIAL 7 POL 69, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Afecta al pago de la liquidación y a la liquidación provisional del Proyecto de Compensación, tal y como consta extensamente en la inscripción 1ª. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS. La compañía mercantil CATALANA DE PROJECTES I HABITATGES S L con C.I.F número B62486378, con domicilio en Pacs de Penedes, Barcelona, Pla de Cavalls, 40, titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 3ª, representada por Gregorio Ferrer Benitez, con D.N.I. número 37243116K, actuando tal y como resulta de la anterior inscripción 3ª, constituye/n HIPOTECA sobre esta finca a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, EN GARANTIA de SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	CAMBRILS	666	1039

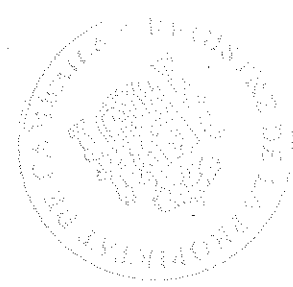


NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	
		Viene del folio 115 tomo 992 libro 637 de Cambrils. FINCA N.º 40032 0'09
<p>A h i x e n R</p> <p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 	<p>red. x G.</p>	<p>EUROS prestados, sus intereses remuneratorios de un año a razón del 3.72 por ciento anual; por la cantidad de NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS en concepto de intereses de demora al tipo máximo del 12.00 por ciento y por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS para costas y gastos. TAE: 3.733 por ciento. Dicha entidad se halla representada por Manuel Sarabia Bolívar, con D.N.I. número 39135940Z, facultado por escritura de poder autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Jose Andrés García Lejarreta el día 5 de Junio de 1998. Se señala como domicilio de la parte deudora el de la comparecencia, C/ Pla de Cavalls 40 de Pacs del Penedès, Barcelona.</p> <p>CLAUSULAS FINANCIERAS 1ª- CAPITAL DEL PRESTAMO.1 a) Importe del préstamo. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragon y Rioja, que se denominara Caja presta a la parte prestataria, la cantidad de siete millones quinientos trece mil euros, recibidos en el acto que se inscribe. La parte prestataria recibe el total importe del préstamo, mediante carta de abono en la libreta número 20859512260330067742 de la oficina de Cambrils, de cuya cuenta es titular la parte prestataria. 2. AMORTIZACION.- La parte prestataria se obliga a la devolución del capital del préstamo antes de 31 de Mayo de 2004, por amortización al vencimiento final de la operación de una sola vez por importe 7.513.000 euros. EL pago de los intereses se verificara por TRIMESTRES vencidos. Las cantidades recibidas se imputaran primero, al pago de intereses del capital del préstamo, segundo, al pago de intereses causados por la mora del deudor, tercero, al reintegro de costas y gastos y finalmente, a la amortización del capital. REEMBOLSO ANTICIPADO.- Podrá la parte prestataria amortizar anticipadamente el capital de este préstamo en una solución o en varias no menores a un 5% del capital prestado en la fecha de los vencimientos mensuales. La parte prestataria en el momento de efectuar el reembolso parcial anticipado, deberá indicar la elección entre las dos posibilidades que se le ofrecen: 1.- Reducir las cuotas mediante el desarrollo de un nuevo cuadro de amortización al tipo de interes inicial, con la duracion inicial y un nuevo limite de cálculo 2.- Manteniendo las cuotas, salvo la prima que servirá de regulacion, reduciendose el plazo de devolucion del préstamo.3.- Seguir pagando intereses hasta que corresponda volver a pagar el capital. En estos supuestos se devengaran las comisiones que se establecen. CLAUSULA 3.- INTERESES ORDINARIOS.3 a) La cantidad prestada devengará el interes fijo del 3.72% nominal anual, hasta el día 31 de Agosto de 2002 o hasta que se produzca la subrogación. A partir de la citada fecha y hasta la fecha de cancelacion el préstamo devengará periodos de interes variable en la forma expresada en la clausula financiera 3ª bis. 3b) La fecha de inicio del devengo de intereses es el día en que se pone a disposicion de la parte prestataria, la totalidad o parte del capital, siendo pagaderos por trimestres vencidos, precisamente el último día del trimestre. 3c) El número de días que tiene el año para el calculo de los intereses devengados durante periodos inferiores a un año, es del 360 días.3d) En el supuesto de que la parte prestataria no tenga la plena disponibilidad del importe íntegro del préstamo, por no haberse cumplido las condiciones establecidas los intereses de aplicaran a la parte del préstamo sobre la que la parte prestataria hubiera dispuesto y se entenderán devengados por días. Clausula 3ª bis.- TIPO DE INTERES VARIABLE. Referencia Euribor 3 meses. En el caso de que el adquirente o titular haya optado por este tipo de referencia el préstamo devengara por periodos anuales el tipo de interes variable al alza o a la baja que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en 0.20 puntos a un tipo de referencia que sera en cada uno de los periodos trimestrales, el Tipo Interbancario de oferta en Euros para depósitos a plazo de 3 meses, correspondiente al segundo día hábil anterior al inicio de cada periodo</p>



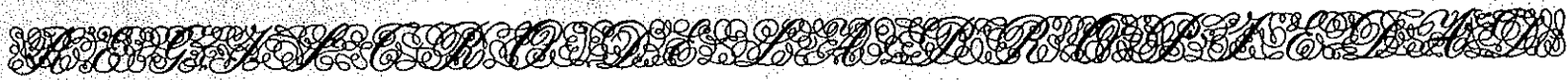
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 40032
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 		<p>trimestral de vigencia; publicado como tipo medio de oferta a las once horas de la mañana, hora de Bruselas, al amparo de la Federación Bancaria Europea y de la Asociación Cambista Internacional, a través del Bridge Telerate. El tipo resultante se redondeará al alza en caso de no coincidir hasta el más cercano múltiplo de un cuarto de punto y se aplicara como nominal para el mes inmediatamente anterior a la fecha de variación anual del tipo de interes es decir, para los prestamos formalizados en el mes de enero cuya fecha de cambio sea el 31 de enero se tomara como referencia el publicado el diciembre anterior y así sucesivamente. Alternativamente y para el supuesto de que dejara de publicarse el tipo de referencia antes citado, será de aplicación por periodos semestrales, el interes variable, al alza o a la baja, que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del prestamo en 0.00 puntos a un tipo de referencia que será en cada uno de los periodos semestrales el denominado Tipo medio de prestamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros publicado mensualmente en el BOE y descodificado en función de la periodicidad de los pagos mediante la aplicación al tipo de referencia publicado de un diferencial negativo que determinará mediante la aplicación de la fórmula pactada. El tipo resultante se redondeara al alza al más cercano múltiplo de cuarto de punto, y se aplicará como tipo nominal para el segundo mes anterior a la fecha de variación semestral del tipo de interes es decir para los prestamos formalizados en el mes de enero cuya fecha de cambio sea el 31 de enero se tomara como referencia el tipo publicado para el mes de noviembre anterior y así sucesivamente. A los efectos oportunos se hace constar que los tipos de referencia Euribor e IRPH citados se publican todos los meses en el BOE, por resolución del Banco de España como tipos de referencia oficiales para los prestamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación para conocimiento de la parte prestataria. CLAUSULA 6ª.- INTERESES DE DEMORA.- 6 a) La mora de la parte prestataria en el pago de intereses, comision o cantidades destinada a amortización producira a favor de la Caja un interes del 12% nominal anual, sin necesidad de intimacion o requerimiento alguno. Del mismo modo produciran el interes del 12% nominal anual, las cotas liquidadas o tasadas de procedimientos incoados por la Caja para obtener el cumplimiento de las obligaciones que contrae la parte prestataria y las cantidades pagadas por delegacion y cuenta de la misma, desde el día en que la Caja las hubiese satisfecho. 6b) La base sobre la que se aplicaran los intereses de demora será sobre la suma de intereses y amortización, devengadas y no satisfechas, por los días transcurridos desde su vencimiento hasta el del pago. CLAUSULA 6ª BIS.- RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO. Perdera la parte prestataria el beneficio del termino concedido para el reembolso del capital y podra la Caja reclamar su devolución inmediata y total en los casos siguientes: 1) Falta de pago de cualquiera de los vencimientos de interes y plazos de amortización del capital prestado. 3) Disminución de la cuarta parte del valor de la garantía. 7) Cuando habiendo enajenado voluntariamente la parte deudora la finca hipotecada no asuma el comprador las obligaciones personales que aquel contrae o se niegue a hacerlo despues de seis días de ser requerido en cualquier forma. En caso de asuncion de deuda por el nuevo dueño podra la caja consentir la subrogación y liberar al anterior deudor. 12) Cuando la prestataria antes de las 9 de la mañana del día en que el nuevo tipo de interes se devengue comunique por escrito su no aceptación. En tal caso el prestatario vendra obligado a cancelar el prestamo en el plazo máximo de 30 días, tiempo durante el cual el capital pendiente devengara el interes que hubiera regido en el semestre inmediatamente anterior, y debera satisfacerse la comision de cancelación anticipada pactada en esta escritura.</p>

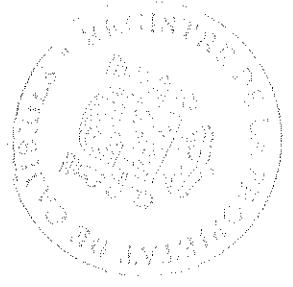
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	CAMBRILS	666	1039

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>40032</u> <span style="float: right;">010</span>
<p style="text-align: center;">COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 		<p>IV CLÁUSULAS NO FINANCIERAS.- 2ª CESION DEL CREDITO.- Para el caso de que la Caja cediese el credito hipotecario constituido a su favor, renuncia la parte prestataria al derecho que tiene de que le sea notificada tal cesion. 5ª -- Extension de la hipoteca. La hipoteca constituida se extendera a los objetos muebles, frutos y rentas expresadas en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, y a los edificios construidos en lo hipotecado por la parte deudora o hipotecante. 7ª Base para el procedimiento de apremio. Concede la parte prestataria a la Caja la administración y posesion interina de la finca hipotecada para los casos señalados en la Ley Hipotecaria y en la Ley de Enjuiciamiento Civil con facultad para percibir las rentas vencidas y no satisfechas. La Caja se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que se deriven del presente otorgamiento, a su elección, en cualquiera de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, tanto de naturaleza personal como hipotecaria. Incluso en caso de ejecución, y dado que por la naturaleza de este contrato la deuda generada se considera líquida y exigible desde origen, bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que hace referencia el artículo 685 de la LEC y concordantes a efectos de seguir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o la especial sobre bienes hipotecarios. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA su derecho de hipoteca sobre esta finca, y el convenio de vencimiento anticipado a los efectos del art. 592.2 de la L.E.C. Así resulta de la escritura autorizada por el notario de BARCELONA, Ignacio C Permanyer, el diecisiete de Mayo de dos mil dos, que ha sido presentada a las nueve horas y cinco minutos del día siguiente según el asiento 2145 del tomo 34 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus tres de Julio de dos mil dos. <i>[Signature]</i></p>

rto  
 a  
 a  
 S  
 .  
 a  
 ,  
 ,  
 ,  
 o  
 ,  
 a  
 e  
 o  
 e  
 a  
 a  
 O  
 o  
 ,  
 s  
 l  
 e  
 A  
 S  
 l  
 Y

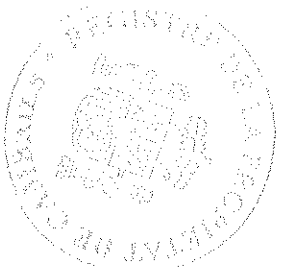
10



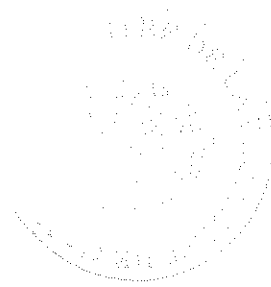
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 40032
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 	<p>6a amplia. hipoteca modif. y distribucion</p>	<p>EDIFICIO en el término municipal de Cambrils, PLAN PARCIAL 7 PL 69 descrito en la inscripción anterior. CARGAS: Afecta al pago de las obras del proyecto de compensación y afecciones al pago del impuesto, y según la inscripción 4a la plena propiedad de esta finca se halla gravada con una HIPOTECA a favor de IBERCAJA, AMPLIADA Y MODIFICADA por la presente, y que afecta ÚNICAMENTE a las viviendas del total complejo, habiéndose liberado en cuanto a las entidades uno a doscientos noventa y uno, ambas inclusive, según consta en la anterior inscripción, y que de DISTRIBUYE según se verá. La Compañía Mercantil CATALANA DE PROYECTES I HABITATGES SL con C.I.F número B62486378, con domicilio en Pacs Penedes, Pla de Cavalls 40, titular de la plena propiedad de esta finca por compra según la inscripción 3a, y representada por Gregorio Ferrer Benitez, mayor de edad, casado, vecino de Pacs del Penedes, con D.N.I. 37243116K, Administrador Unico de dicha compañía según poder otorgado en Torrelodones, el 31 de Mayo de 2001, ante su Notario Don Benito Martín Ortega, Ortega, y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, IBERCAJA, representada por Manuel Sarabia Bolivar, con DNI 39153940Z, domiciliado en B.Narcelona, Paseo de Gracia 80, según poder otorgado en Zaragoza el 5 de junio de 1998 ante su Notario Don Andres Garcia Lejarreta, han llegado a un acuerdo en virtud del cual AMPLIAN el credito hipotecario que grava la finca de este número. Como consecuencia de la presente ampliación, la parte acreedora y deudora, sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, modifican la hipoteca referida que es de ampliación, la cual como consecuencia de lo anterior queda respondiendo por los siguientes importes: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL EUROS de principal, sus intereses remuneratorios de un años al tipo de 3.75% anual por ciento anual como máximo hasta NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS ; de los intereses de demora como máximo de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS que corresponden a un año de los intereses pactados según se verá; y la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS para costas y gastos. Se señala como DOMICILIO de la parte deudora el de LA COMPARECENCIA. CLAUSULAS por las que se registrá la hipoteca: IMPORTE DEL PRESTAMO.- La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de zaragoza aragon y Rioja, amplia el prestamo concedido a Catalana de Projectes i Habitatges S L en la cuantia de diecisiete millones trescientos dos mil euros, siendo despues de esta ampliación el total del prestamo de una cuantia de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL EUROS. Como consecuencia de esta ampliación del prestamo y de las modificaciones que se recogen en la escritura que se inscribe, se modifica la hipoteca según las clausulas siguientes: 1.b) Forma de entrega. La parte prestataria reconode que la cantidad de siete millones quinientos trece mil euros, importe del prestamo que ahora se amplia, los tiene recibidos y se obliga a invertir el capital del prestamo en la construcción de un edificio sobre la finca antes descrita conforme a proyecto. La parte prestataria se compromete a entregar el proyecto y documentos correspondientes a la Caja, siempre que esta se lo requiera, durante la existencia del presente prestamo. El principal de este prestamo se entregara a la parte prestataria por plazos y según el estado de las obras, por medio de carta de abono en la cuenta que la compañía tiene abierta en la sucursal de la Caja en Cambrils OP. Las entregas sucesiva se realizaran en virtud de certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Arquitecto Director de las obras y visadas por el que la Caja designe. Sin consentimiento expreso de la Caja, la parte prestataria no podra ceder o subrogar a otra persona para recibir el capital del prestamo disponible o indisponible, que este pendiente de entrega. No obstante, la parte prestataria solo podra percibir cantidades efectivas el préstamo concedido en</p>



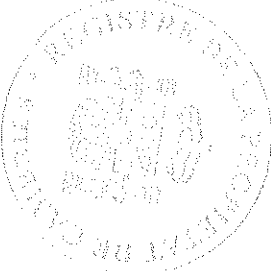
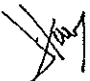


NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	CONTINUA en el tomo 98 del tomo 1107 libro 711 FINCA N.º 40032
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 		<p>de amortización, es decir, los restantes VEINTICINCO AÑOS, deberá pagar TRESCIENTAS CUOTAS mixtas mensuales constantes, comprensivas de amortización de capital e intereses devengados correspondiendo realizar la primera el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. El periodo de carencia de amortización a los adquirentes de las viviendas finalizará en el momento de producirse la subrogación de los mismos en la parte de préstamo correspondiente. Las cuotas de amortización a pagar en cada vencimiento se determinaran mediante el sistema francés de amortización. Las posibles variaciones del tipo nominal de interés no afectaran al importe de la cuota de amortización del capital, modificándose únicamente el importe de los intereses y por tanto, la cuota a pagar en los sucesivos vencimientos. Las cantidades recibidas se imputarán primero al pago de intereses del capital del préstamo, segundo, al pago de intereses causados por la mora del deudor, tercero, al reintegro de costas y gastos, y finalmente, a la amortización del capital. REEMBOLSO ANTICIPADO.- Podrá la parte prestataria amortizar anticipadamente el capital de este préstamo en una solución o en varias no menores a un 5% del capital prestado. La parte prestataria en el momento de efectuar el reembolso parcial anticipado deberá indicar la elección entre las tres posibilidades que se le ofrecen: 1.- Reducir las cuotas mediante el desarrollo de un nuevo cuadro de amortización al tipo de interés inicial, con la duración inicial y un nuevo límite de cálculo 2.- Manteniendo las cuotas, salvo la primera que servirá de regulación, reduciéndose el plazo de devolución del préstamo. 3.- Seguir pagando intereses hasta que corresponda volver a pagar el capital. En estos supuestos se devengaran las comisiones que se establecen en la cláusula 4ª. CLAUSULA 3.- INTERESES ORDINARIOS 3 a) La cantidad prestada devengará el interés fijo del 3.75% por ciento anual desde el día de otorgamiento hasta el 30 de abril de 2004. A partir de la citada fecha y hasta finalizar el periodo de carencia pactado, o hasta que se produzca la subrogación el préstamo devengará el tipo de interés variable que se expresa en la cláusula 3 bis para el periodo de carencia. Y a partir de dicha fecha el préstamo devengará el tipo de interés que para este periodo se haya elegido de entre las modalidades de interés variable que se expresan en la cláusula 3ª bis según se indica a continuación. Esta elección de tipo de interés deberá hacerse constar en la escritura de compra y subrogación y en todo caso comunicarse de forma fehaciente a la Caja, ya que en otro caso se entenderá que elige la modalidad de tipo de interés variable denominada Indicador I.R.P.H. Cajas. Esta elección será para toda la vida del préstamo. Si finalizado el periodo de carencia no se hubiera producido la subrogación el titular del préstamo hará constar su decisión mediante Acta Notarial para el resto de la vida del préstamo. 3b) La fecha de inicio del devengo de intereses es el día en que se pone a disposición de la parte prestataria la totalidad o parte del capital siendo pagaderos por trimestres vencidos, precisamente el último día del trimestre durante el periodo de carencia, y finalizado el mismo, por meses vencidos, junto con la cuota de amortización. No obstante lo pactado anteriormente la fecha de adeudo de los pagos de intereses variara en los mismos casos y condiciones que se han fijado en la cláusula para el adeudo de los pagos por amortización de capital. CLAUSULA 3ª BIS.- TIPO DE INTERES VARIABLE. PERIODO DE CARENCIA DE AMORTIZACION. A partir de la fecha indicada en la cláusula 3ª financiera el préstamo devengará por periodos anuales el interés variable al alza o a la baja, que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en cero, sesenta puntos a un tipo de referencia que sera en cada uno de los periodos anuales el Tipo Interbancario de oferta en Euros para depósitos a plazo anuales la media aritmética simple de los valores diarios de los días de mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	R E U S - 3	Cambrils	711	1107

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del folio 13 del tomo 1039 libro 666 FINCA N.º 40032	098
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p> 	6º	<p>Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculados a partir del mercado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación Euribor, que hayan sido publicados en el BOE por el Banco de España u Organismo que en el futuro pudiera sustituirle a estos efectos informativos. El tipo resultante, se aplicará como tipo nominal para el mes inmediatamente anterior a la fecha de variación anual del tipo de interés, es decir, para los préstamos formalizados en el mes de enero cuya fecha de cambio sea el 31 de enero, se tomara como referencia el tipo publicado para el mes de diciembre anterior y así sucesivamente. Alternativamente y para el supuesto de que dejara de publicarse el tipo de referencia antes citado, será de aplicación, por periodos semestrales, el interés variable, al alza o a la baja, que resulte sin adición del margen o diferencial, al tipo de referencia que sera en cada uno de los periodos semestrales, el interés variable, al alza o a la baja, que resulte de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en cero puntos, al tipo de referencia que sera, en cada uno de los periodos semestrales el denominado tipo medio para los préstamos hipotecarios a mas de tres años de Cajas de Ahorro, publicado mensualmente en el BOE y descodificado en función de la periodicidad de los pagos mediante la aplicación al tipo de referencia publicado de un diferencial negativo. El tipo resultante se aplicara como tipo nominal, sera para el segundo mes anterior a la fecha de variación semestral del tipo de interés, es decir, para los préstamos formalizados en el mes de enero, cuyo fecha de cambio sea el 31 de enero, se tomara como referencia el tipo publicado para el mes de noviembre anterior y así sucesivamente. A los efectos oportunos se hace constar que los tipos de referencia EURIBOR e IRPH anteriormente citado se publica todos los meses en el BOE por Resolución del Banco de España como tipos de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación para conocimiento de la parte prestataria. PERIODO DE AMORTIZACION.- Finalizado el periodo de carencia de amortización el préstamo devengara por de adicionar el margen o diferencial constante que se fija para toda la vida del préstamo en 0.90 puntos a un tipo de referencia que será, en cada uno de los periodos anuales la media aritmética simple de los valores diarios de los días de mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones entre entidades de similar calificación EURIBOR que hayan sido publicados en el BOE por el Banco de España u Organismo que en futuro pudiera sustituirle a estos efectos informativos. El tipo resultante se redondeará al alza en caso de no coincidir, hasta el más cercano múltiplo de cuarto de punto. y se aplicara como nominal para el mes inmediatamente anterior a la fecha de variación anual del tipo de interés, es decir, para los préstamos formalizados en el mes de enero, cuya fecha de cambio sea el 31 de enero, se tomara como referencia el tipo publicado en el mes de diciembre anterior y así sucesivamente. Alternativamente, y para el supuesto de que dejara de publicarse el tipo de referencia antes citado, será de aplicación por periodos semestrales el interés variable, al alza o a la baja, en cada uno de los periodos semestrales el interés variable, al alza o a la baja, en cero quince puntos, al tipo de referencia que será en cada uno de los periodos semestrales, el denominado Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorros, publicado mensualmente en el BOE y descodificado en función e la periodicidad de los pagos mediante la aplicación al tipo de referencia publicado de un diferencial negativo que se determinará mediante la aplicación de la fórmula pactada. El tipo resultante se aplicará como tipo nominal, tomando como tipo de referencia el correspondiente para el segundo mes anterior a la fecha de variación</p>	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 40032
<p>COTEJADO y CONFORME El Registrador,</p>  		<p>semestral del tipo de interes, es decir, para los prestamos formalizados en el mes de enero, cuya fecha de cambio sea el treinta y uno de enero, se tomará como referencia el tipo publicado para el mes de noviembre anterior y así sucesivamente. A los efectos oportunos se hace constar que el tipo de referencia EURIBOR e IRPH anteriormente citado se publica todos los meses en el BOE por Resolución del Banco de España, como tipo de referencia oficial para los prestamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, sirviendo dicha publicación para conocimiento de la parte prestataria. INTERESES DE DEMORA.- 6 a) La mora de la parte prestataria en el pago de intereses, comision o cantidades destinada a amortizacion producira a favor de la Caja un interes del diecinueve por ciento nominal anual, sin necesidad de intimacion o requerimiento alguno. Del mismo modo produciran el interes del diecinueve por ciento nominal anual, las cotas liquidadas o tasadas de procedimientos incoados por la Caja para obtener el cumplimiento de las obligaciones que contrae la parte prestataria y las cantidades pagadas por delegacion y cuenta de la misma, desde el dia en que la Caja las hubiese satisfecho. 6b) La base sobre la que se aplicaran los intereses de demora será sobre la suma de intereses y amortizacion, devengadas y no satisfechas, por los dias transcurridos desde su vencimiento hasta el del pago. CLAUSULA 6ª BIS.- RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO. Perdera la parte prestataria el beneficio del termino concedido para el reembolso del capital y podra la Caja reclamar su devolucion inmediata y total en los casos siguientes: 1) falta de pago de cualquiera de los vencimientos de interes y plazos de amortizacion del capital prestado. 2.- CUando el deudor no reintegre las cantidades que la Caja haya satisfecho por delegación y cuenta de aquel precio requerimiento de pago realizado por ésta. 7.- Cuando habiendo enajenado voluntariamente el deudor la garantia hipotecaria no asuma el comprador las obligaciones personales que aquel contrae o se niegue a hacerlo despues de seis dias de ser requerido en cualquier forma. Y cuando el comprador no acredite de forma fehaciente a la Caja la inscripción de la escritura de compraventa en la que se subroga en el Registro de la Propiedad. En caso de asunción de la deuda por el nuevo dueño podra la Caja consentir la subrogación y liberar al anterior deudor. 8.- Cuando se arrienden las fincas sin cumplir las normas establecidas en la clausula 7ª no financiera. 12) Cuando la parte prestataria antes de las nueve de la mañana del dia en el que el nuevo tipo de interes se devengue comunique por escrito su no aceptacion. En tal caso el prestatario vendra obligado a cancelar el prestamo en el plazo maximo de 30 dias, tiempo durante el cual el capital pendiente devengara el interes que hubiera regido en el semestre inmediatamente anterior, y debera satisfacerse la comision de cancelación anticipada pactada. CLAUSULAS NO FINANCIERAS: 2ª.- CESION DEL CREDITO.- Para el caso de que la Caja cediese el credito hipotecario constituido a su favor, renuncia la parte prestataria al derecho que tiene de que le sea notificada tal cesion. 5ª . EXTENSION DE LA HIPOTECA. La hipoteca constituida se extendera a los objetos muebles, frutos y rentas expresadas en los articulos 109, 110 y 111 de la Ley hipotecaria y a los edificios construidos o las que se construyan en las fincas por los deutores o hipotecantes. 7ª.- ARRENDAMIENTOS. La parte prestataria declara en este acto que la finca objeto de hipoteca se encuentra libre de arrendamientos y se obliga a no celebrar contrato de arrendamiento alguno, de conformidad con el articulo 219, 2º del Reglamento Hipotecario sin consentimiento escrito de la Caja en tanto subsista la hipoteca, por cantidad inferior a la necesaria para que la renta anual capitalizada al seis por ciento cubra la responsabilidad total asegurada por la hipoteca. 8ª BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO. Concede la parte prestataria a la Caja la administración y posesion interina de la finca hipotecada para los casos</p>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	Cambrils	711	1107

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 40032

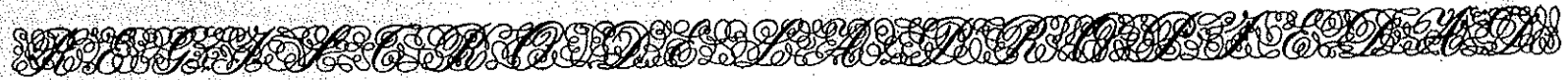
099

COTEJADO y CONFIRMADO  
El Registrador,

señalados en la Ley Hipotecaria y en la Ley de Enjuiciamiento Civil con facultad para percibir las rentas vencidas y no satisfechas. La Caja se reserva el derecho de ejercitar las acciones judiciales que se deriven del presente contrato a su elección, en cualquiera de los procedimientos previstos en el Ordenamiento Jurídico, tanto de naturaleza personal como hipotecaria. Incluso en caso de ejecución, y dado su origen, bastará que a la demanda se acompañen los documentos a los que hace referencia el artículo 685 LEC y concordantes a efectos de elegir acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o especial sobre bienes hipotecados. Sin que se pierda esa naturaleza real y la preferencia que conlleva, por acuerdo expreso de las partes la Caja podrá determinar la cantidad líquida y exigible mediante certificación que acredite el saldo deudor en la forma pactada en este título ejecutivo, lo que se podrá hacer constar por fedatario que intervenga a su requerimiento. 9º.- VENTA EXTRAJUDICIAL. Sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, la Caja podrá proceder a la venta extrajudicial de la finca hipotecada para los supuestos de falta de cumplimiento de las obligaciones garantizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria. La venta extrajudicial se realizará por medio de notario con las formalidades previstas en el Reglamento Hipotecario. Para este supuesto extrajudicial la parte hipotecante designa como representante para la firma de la correspondiente escritura de venta de la finca objeto de la hipoteca, a la propia Caja acreedora, aunque surja entonces la figura jurídica de la autocontratación. 11º.- SUBROGACIONES. La Caja podrá consentir que los futuros compradores de las viviendas que han sido objeto de hipoteca se subroguen, no solo en la responsabilidad hipotecaria que pudiera corresponder a la finca sino también en la obligación personal con ella garantizada. Esta subrogación no surtirá efecto hasta que se presente en la Caja copia o testimonio notarial de la escritura de propiedad, inscrita en el Registro. La Caja, en todo caso, se reserva el derecho de denegar la subrogación sin necesidad de justificación alguna, dado que dicha subrogación implica el cambio de deudor, y en todo caso, no normalice los vencimientos de amortización e intereses pendientes, en cuyos supuestos deberá procederse a la cancelación del préstamo. En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA la ampliación de la hipoteca, en los términos relacionados. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de CAMBRILS, Rafael Martínez, el catorce de Octubre de dos mil tres, que ha sido presentada a las dieciséis horas del mismo día según el asiento 1460 del tomo 40 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus quince de Diciembre de dos mil tres.

7ª  
ampliación y  
distribución de  
hipoteca

EDIFICIO descrito en la inscripción 1ª y 6ª. CARGAS: Afecciones al pago del impuesto de hipoteca a favor de IBERCAJA, ampliada y distribuida según la anterior inscripción 6ª y que afecta única y exclusivamente a las viviendas integrantes del edificio, que es objeto de ampliación y redistribución por la presente. Constan inscritas todas las fincas integrantes del edificio a favor de la compañía Tarracam Inversions i Gestió S L por compra según consta en la inscripción 2ª y 3ª de las mismas. La compañía TARRACAM INVERSIONS Y GESTIO S L con N.I.F. B-63614432, con domicilio en Barcelona, Cl Palomar 34, inscrita en el registro mercantil de Barcelona tomo 36907, folio 116 hoja B291314 inscripción 1ª, representada por Pedro Andres Ibáñez, con DNI 36535948B domiciliado en Barcelona Calle Valeta de Arquer 20-22, según poder otorgado en la escritura fundacional autorizada por el Notario de Barcelona Don Luis Sampietro Villacampa el 21 de septiembre de 2004, y CAJA DE AHORROS Y MONTE

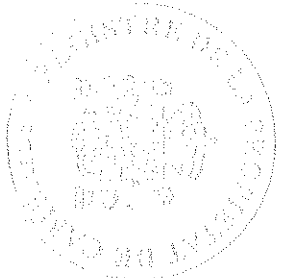


NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

Continúa en el folio 178 del tomo 1197 libro 765  
FINCA N.º 40032

COTEJADO y CONFORME  
El Registrador,



DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA, representada por José Tejado Fernández, con DNI 36960709P, domiciliado en Barcelona, Paseo de Gracia 80 según poder otorgado en Zaragoza el 12 de septiembre de 1994 ante su Notario Don José Andres Garcia Lejarreta, y especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el consejo de Administración de la Caja en reuniones celebradas el 30 de septiembre de 2004 y 30 de junio de 2005, según se desprende de la certificación librada por el Secretario con el visto bueno del presidente, fechada el 30 de junio de 2005, han llegado a un acuerdo en virtud del cual AMPLIAN el crédito hipotecario que grava la finca de este número en la cantidad de OCHO MILLONES CIENTO VEINTUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO. La prestataria reconoce pues adeudar la cantidad de treinta y dos millones novecientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos. Como consecuencia de la presente ampliación, la parte acreedora y deudora, sin perjuicio de su responsabilidad personal e ilimitada, modifican la hipoteca referida que es de ampliación, la cual como consecuencia de lo anterior queda respondiendo por los siguientes importes: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS, de principal, sus intereses ordinarios al tipo inicial convenido y hasta un máximo DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS, de los intereses de demora hasta un máximo de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS, y la cantidad TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS, para costas y gastos. Como consecuencia del aumento del capital la responsabilidad hipotecaria total se redistribuirá entre las fincas registrales 43671 a la 43975 en donde constan inscritas según nota al margen de la presente. La Caja consiente el cuadro de distribución y da carta de pago en cuanto al exceso de responsabilidad de las registrales que como consecuencia de la distribución respondieran de menor cantidad que la inicialmente establecida. La parte prestataria recibe en el acto de otorgamiento una primera entrega de trece millones doscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y cuatro céntimos de euro mediante ingreso en su cuenta corriente número 6020103302091. No obstante la parte prestataria solo podrá percibir cantidades efectivas del préstamo concedido en cuantía de hasta el 80 % del capital garantizado con hipoteca de cada finca en tanto no existan adquirentes con contrato de compraventa de la misma. Y a estos efectos exclusivamente de la entrega del capital de este préstamo, se entiende dividido en tres tramos: Uno del 80% del importe del capital del citado préstamo cuya disposición se efectuara en función de la obra ejecutada y de forma proporcional al calendario fijado por el tasador. Y otro 10% del capital prestado se entregara no solo en función de la obra ejecutada según se ha indicado anteriormente, sino cuando además se acredite de forma fehaciente a la Caja, la venta de las fincas hipotecadas, en la proporción correspondiente. El 10% restante ejecutado totalmente el proyecto otorgada el acta de final de obra y acreditada la venta de la totalidad de las fincas hipotecadas, recibira la parte prestataria el resto del capital del préstamo mediante acta notarial en la que se hagan constar las anteriores entregas. Con independencia de los requisitos señalados, podrá la Caja prescindir de las certificaciones de obra ejecutadas, efectuando entregas de capital en atención al volumen de ventas de las viviendas y en todo caso cuando las consideraciones de tipo económico así lo aconsejen. AMORTIZACIÓN. - el plazo de amortización se fija en TRESCIENTOS meses que finalizará por todo el día 31 de octubre de 2031 fijandose una carencia hasta el día 31 de octubre de 2006 siendo el pago de la primera cuota de capital e intereses el día 30 de

765 1197

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
T.	REUS - 3	Cambrils	765	1197

Dagonal de la Instancia

Viene del folio 99 del tomo 1107 libro 711

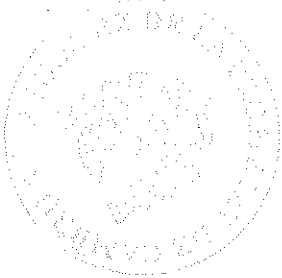
NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 40032

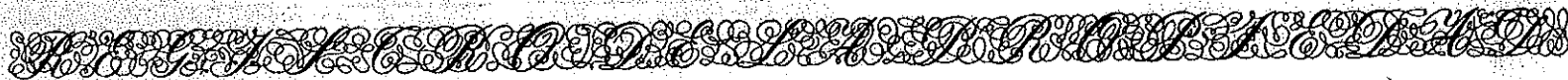
178

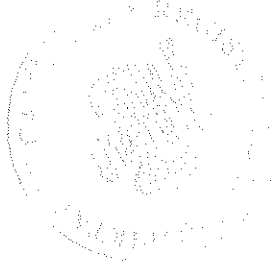
COTEJADO y CONFORME  
El Registrador,



noviembre de 2006. INTERESES.- Tipo de interés será el de 2,935%. TAN: 2,832%. VARIACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS.- índice de referencia EURIBOR A UN AÑO que se publique en el BOE. DIFERENCIAL A APLICAR. Durante el periodo de carencia: 0.60 puntos; durante el periodo de amortización: 0.90 puntos. REVISIÓN anual. índice de referencia sustitutivo: IRPH Cajas, pago mensual. Durante el periodo de carencia: 0 por ciento y durante el periodo de amortización UN punto. Sexto.- INTERESES DE DEMORA.- Tipo nominal sobre costas en procedimientos de reclamación: 19%. Tipo nominal sobre cantidades impagadas: 19%. Permanecen en vigor sin otras modificaciones que las pactadas en la presente escritura el resto del contrato de préstamo con garantía hipotecaria . En su virtud inscribo a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, la ampliación de la hipoteca, en los términos relacionados. Asi resulta de la escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don José Vicente Torres Montero, el veinte de julio de dos mil cinco, que ha sido presentada a las 11.40 horas del veinte de julio de dos mil cinco. Asiento 1116. Diario 48. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus a doce de septiembre de dos mil cinco.





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43671
<p>COTEJADO y CONFIRMADO El Registrador</p> 		<p>1ª, representada por Gregorio Ferrer Benitez, con D.N.I. número 37243116R, mayor de edad, según poder otorgado mediante escritura autorizada por el Notario de Torrel odnes, Don Benito Martin de fecha 31 de mayo de 2001 la vende/n junto con otras cuatrocientas cuarenta y tres por el precio global de VEINTE MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS de las cuales en cuanto a OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS son confesados recibidos y el resto de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS se los retiene la parte compradora para el pago de la hipoteca referida en el parrafo de cargas, en la que se subrogan a la entidad TARRACAM INVERSIONS I GESTIO SL con C.I.F número B-63614432, con domicilio en Barcelona, Cl Palomar 34, que adquiere la plena propiedad representada por Pedro Andrés Ibáñez, con D.N.I. número 36535948B, mayor de edad, según poder otorgado mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Sr Luis Sampietro Villacampa, de fecha 21 de Septiembre de 2004 a cuyo favor inscribo el pleno dominio sobre esta finca, a título de compra. <u>Se señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el indicado como propio de la adquirente, esto es, Barcelona, Cl Palomar 34</u> Asi resulta de la escritura autorizada por el Notario de CAMBRILS, Rafael Martinez, el uno de Octubre de dos mil cuatro, que ha sido presentada a las dieciseis horas y veinte minutos del mismo día según el asiento 2185 del tomo 44 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Reus veintidós de Noviembre de dos mil cuatro.</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p>